

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

Hatuey De Camps Jiménez,
Presidente

Emilio Arté Canalda,
Secretario

Alberto Peña Vargas,
Secretario

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 68, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Salomón Urraca Medina.

(G. O. No. 9514, del 15 de noviembre de 1979)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 68

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 19 de agosto del año 1970 y la cancelación de Privilegio del 16 de mayo de 1979, entre el Estado Dominicano y el señor Salomón Urraca Medina;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 19 de agosto de 1970, por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, traspasa a título de Venta en favor del señor SALOMON URRACA MEDINA, una porción de terreno con área de 1,772.70 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 120, del D. C. No. 3, del Distrito Nacional, localizada en el Ensanche La Esperilla, de esta ciudad, valorada por la suma de RD\$21,272.40; y la CANCELACION DE PRIVILEGIO suscrito por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. FRIDA M. DE ESPINAL, en fecha 16 de mayo de 1979, cuyo precio ha sido cubierto en su totalidad por el adquirente; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 9 de julio de 1970, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, DE UNA PARTE, y de la OTRA PARTE, el señor SALOMON URRACA MEDINA, dominicano, mayor de edad, soltero, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 63068, serie 1ra., con sello hábil, de ocupación comerciante, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE y TRASPASA, con todas las

garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor SALOMON URRACA MEDINA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,772.70 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 120, del D. C. No. 3, del Distrito Nacional, localizada en el Ensanche La Esperilla, de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, Avenida 27 de Febrero; al Este, Parcela No. 120-Resto; al Sur, resto de la misma Parcela, y Oeste resto de la misma Parcela”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente Venta, ha sido por la Suma de RD\$21,272.40 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTIDOS PESOS ORO CON 40/100), pagadero en la siguiente forma: La Suma de RD\$ 4,254.48 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTICUATRO PESOS ORO CON 48/100), como pago inicial, pagado por el Comprador según se comprueba mediante recibo No. 0244310 de fecha 18 de agosto de 1970, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto, o sea la suma de RD\$17,017.92 (DIECISIETE MIL DIECISIETE PESOS ORO CON 92/100), en (108) mensualidades consecutivas; la Primera de RD\$157.93 (CIENTO CINCUENTISIETE PESOS ORO CON 93/100), y las restantes a razón de RD\$ 157.57 (CIENTO CINCUENTISIETE PESOS ORO CON 57/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente entendido entre las partes, que el inmueble objeto del presente Contrato, quedará gravado con un privilegio del Vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la Suma de RD\$17,017.92 (DIECISIETE MIL DIECISIETE PESOS ORO CON 92/100) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor SALOMON URRACA MEDINA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de TRES (3) Mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente Acto.

QUINTO: El Comprador consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de Propiedad de las Mejoras que se encuentren edificadas en la Porción de Terreno objeto del presente Acto.

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de Propiedad sobre el Inmueble a que se contrae el presente Contrato, en virtud del Certificado de Título No. 60-972, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en Dos Originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de agosto del mil novecientos setenta (1970).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes Nacionales

Salomón Urraca Medina,
Comprador

YO, DR. RAFAEL SUBERVI BONILLA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS y SALOMON URRACA MEDINA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer, y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden puestas por ellos en mi presencia son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta (1970).

DR. RAFAEL A. SUBERVI BONILLA,
Abogado-Notario Público

“CANCELACION DE PRIVILEGIOS”

La que suscribe, DRA. FRIDA M. DE ESPINAL, dominicana, mayor de edad, casada, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 25829, Serie 47, con sello al día, Registro Electoral No. 2303794, en su calidad de Administradora General de Bienes Nacionales, por medio del presente Documento, tiene a bien declarar lo siguiente:

a) Que mediante Contrato de fecha 19 de agosto de 1970, debidamente legalizado, y en virtud de lo dispuesto por el Poder de fecha 9 de julio del mismo año, expedido por el Poder Ejecutivo, el ESTADO DOMINICANO vendió condicionalmente en favor del señor SALOMON URRACA MEDINA, dominicano, mayor de edad, soltero, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 63068, Serie 1ra., de ocupación comerciante; una porción de Terreno con área de 1,772.70 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 120, del D. C. No. 3, del Distrito Nacional, localizada en el Ensanche La Esperilla, por el precio de RD\$21,272.40 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTIDOS PESOS ORO CON 40/100), pagadero en la siguiente forma: La Suma de RD\$4,254.48 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTICUATRO PESOS ORO CON 92/100), en 108 mensualidades (mensualidades consecutivas, la 1ra. de RD\$157.93 (CIENTO CINCUENTISIETE PESOS ORO CON 93/100), y las restantes a razón de RD\$157.57 (CIENTO CINCUENTISIETE PESOS ORO CON 57/100) cada una.

b) Que habiendo recibido el ESTADO DOMINICANO, por intermedio de su representante, del señor SALOMON URRACA MEDINA, la Suma de RD\$1,018.50 (MIL DIECIOCHO PESOS ORO CON 50/100) según consta en el recibo No. 762174, de fecha 16 de mayo de 1979, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, otorga en su favor formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la Venta descrita en el párrafo a), del presente Documento, y autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional,

proceder a cancelar el privilegio que pesa sobre el inmueble objeto del presente Acto.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de mayo del año mil novecientos setentinueve (1979).

DRA. FRIDA M. DE ESPINAL,
Administradora General de Bienes Nacionales

YO, DR. MANUEL W. MEDRANO VASQUEZ; Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí compareció voluntariamente la DRA. FRIDA M. DE ESPINAL, de generales y calidades que constan, persona a quien conozco y me ha declarado bajo la fé del juramento que la firma que antecede es la misma que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de mayo del año mil novecientos setentinueve (1979).

DR. MANUEL W. MEDRANO VASQUEZ,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Florentino Carvajal Suero,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

Hatuey De Camps Jiménez,
Presidente

Emilio Arté Canalda,
Secretario

Alberto Peña Vargas,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 69, sobre Incentivo a las Exportaciones.

(G. O. No. 9515, del 30 de noviembre de 1979) —

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO: 69

CONSIDERANDO: Que las exportaciones representan la principal fuente de divisas necesarias para el financiamiento de